

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Hipólito Perea Romero y sin prejuzgar la cuestión de fondo, debemos anular como anulamos la resolución recurrida, así como cuantas actuaciones se han practicado en el expediente a partir de la fecha de 20 de julio de 1963, para que con validez de los demás se aporte a los autos el informe razonado de la Sección Técnica del Ministerio y a la vista del mismo se decida lo correspondiente en derecho, siguiendo después los mismos su curso legal; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 2.559 y 2.560, promovidos por «Laboratorios Dermovita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 2.559 y 2.560, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Dermovita, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad denunciadas por el Abogado del Estado en la contestación de la demanda, en el recurso número 2.559, y estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, promovidos a nombre de «Laboratorios Dermovita, S. A.», contra Ordenes expresas del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha 31 de mayo de 1965, que denegó la concesión de las marcas números 442.127 y 442.128, denominadas «Dermovita», para distinguir respectivamente productos de las clases 32 y 33 del nomenclátor oficial, y contra la desestimación presunta de las reposiciones entabladas contra aquéllas, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto, por ser contrarias a derecho tales decisiones y, en su consecuencia, la procedencia de la concesión de las repetidas marcas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.051, promovido por «Vinolia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.051, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Vinolia, S. A.», contra la resolución de 10 de febrero de 1965 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 428.078, denominada «Sun-X», y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que las mencionadas resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de mayo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la «Confederación Hidrográfica del Duero», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos, a instancia de «Confederación Hidrográfica del Duero», solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Confederación Hidrográfica del Duero» el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, conductores cable aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado, longitud 5.043,37 metros, afectando su recorrido a las provincias de Burgos y Soria, origen línea alimentadora del centro de transformación de la estación elevadora de agua del canal de la Vid, en la provincia de Burgos, y término en el centro de transformación a instalar en la estación elevadora del agua del canal de Zuzones, en la provincia de Soria.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que se ubicará en término municipal de Laaga de Duero (Soria), paraje denominado «La Pozza» y constará de un transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/220-127 V, así como de los elementos reglamentarios de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de suministrar energía eléctrica, procedente de la Empresa «Electra de Burgos, S. A.», a la estación elevadora de agua del canal de Zuzones, con destino a riegos en zonas que afectan a las provincias de Burgos y Soria.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lo digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971. El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Burgos y Soria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 39.634; nombre, «Marí José»; mineral, bentonita y kieseguir; hectáreas, 1.625; término municipal, Níjar y Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Almería, 3 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se notifica la iniciación de la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que por ignorarse el domicilio del interesado, por el presente anuncio se les notifica que habiendo transcurrido el plazo que determina el artículo 100 del Reglamento General para el Régimen de la Minería sin que se haya hecho efectiva la sanción impuesta a «Minas de Cobre Abundancia, S. A.», titular

de las concesiones mineras de cobre denominadas «Quinta Abundancia» número 9.433, «Sexta Abundancia» número 9.434, «Séptima Abundancia» número 9.435 y «Octava Abundancia» número 9.436, del término municipal de Feria, y sin que se hayan reanudado las labores de explotación a que obliga el artículo 32 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se ha resuelto por esta Delegación iniciar los trámites de caducidad de las referidas concesiones.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiendo al interesado que puede formular las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, ante esta Delegación Provincial.

Badajoz, 8 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 511, línea Calella-Malgrat.
Final de la misma: E. T. núm. 492, «Bóvila Gelpia».
Término municipal a que afecta: Malgrat de Mar.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0.030.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Un vano.
Estación transformadora: Uno de 50 KVA. 25/0.380-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—7.774-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle de Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 KV., de 951 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión alimentadora de la Cooperativa y la que, discurriendo por la periferia de la localidad de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), finalizará en un centro de transformación tipo interior, con potencia de 100 KVA., a instalar en el callejón de Pelayo, de dicha localidad.

El conductor de la línea eléctrica que se autoriza será de cable aluminio-acero, de 54,59 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón y aisladores de tipo cadena de dos elementos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2.035-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: En la E. T. «Torres D», discurriendo con trazado subterráneo por las calles Gerona del Vilar y Nueva, de Palafrugell.
Final de la misma: En la E. T. calle del Vilar (edificio tipo Albatros, con transformador de 100 KVA a 11/0.380-0.220 KV).
Término municipal: Palafrugell.
Tensión de servicio: 11 KV.
Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0.240.
Conductor: Cable subterráneo de aluminio de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—7.776-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo núm. 1.013 de la línea Bures.
Final de la misma: En la E. T. «Cerámica La Palmera» (intemperie con transformador de 25 KVA a 25/0.380-0.220 KV).
Término municipal: Vulpellach.
Tensión de servicio: 25 KV.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0.010.
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—7.777-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas